



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº 0355

Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano

Lima, 12.DIC.2023

VISTOS:

La Nota N° 000847-2023-INABIF/USPPD.CAR-SFASIS del Director (e) del CAR San Francisco de Asís, de la Unidad de Servicios de Protección de Personas con Discapacidad, la solicitud del servidor CAS PEDRO ANTONIO VIDAL CORDERO, del indicado CAR, y, el Informe N° 000452-2023-INABIF/UA-SUPH/MSM, aprobado por la Sub Unidad de Potencial Humano; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Nota N° 000847-2023-INABIF/USPPD.CAR-SFASIS, de fecha 02 de noviembre del 2023, el Director (e) del CAR San Francisco de Asís, de la Unidad de Servicios de Protección de Personas con Discapacidad – USPPD- remite la solicitud de licencia por fallecimiento de familiar directo presentada por el servidor CAS PEDRO ANTONIO VIDAL CORDERO, por el deceso de su señor padre, acaecido el 27 de octubre del 2023;

Que, mediante Solicitud de fecha 30 de octubre del 2023, el servidor CAS PEDRO ANTONIO VIDAL CORDERO, del CAR San Francisco de Asís de la Unidad de Servicios de Protección de Personas con Discapacidad, solicita licencia por fallecimiento de familiar directo, por el deceso de su señor padre, acaecido el 27 de octubre del 2023, en la ciudad de Lima;

Que, el artículo 37 del Reglamento Interno de los/las servidores/as civiles - RIS del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, se aprobó por Resolución Directoral Ejecutiva N° 055 de fecha 27 de julio de 2021, establece que: *“La licencia por fallecimiento del cónyuge, concubina, padres, hijos o hermanos se concederá en cada caso por un periodo de cinco (05) días hábiles, los cuales se computarán a partir del día siguiente del deceso, pudiendo extenderse por tres (03) días hábiles más cuando el deceso se produce en provincia diferente donde labora el/la servidor/a civil, para que estos efectos Lima y Callao se considera como una sola provincia. Esta licencia es con goce de haber. Los plazos pueden variar en caso de que la normatividad laboral de cada régimen prevea otra cosa”;*

Que, de la revisión de los de los antecedentes documentarios alcanzados, se advierte que el servidor CAS PEDRO ANTONIO VIDAL CORDERO, del CAR San Francisco de Asís, de la Unidad de Servicios de Protección de Personas con Discapacidad - USPPD, ubicado en Calle Santa Bernardita S/N CDRA. 3 - Ref. Urb. Pando / Altura de la Cuadra 32 de la Av. Venezuela; Lima;



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº **0355**

Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano

Lima, 12.DIC.2023

Que, mediante el Certificado de Defunción General - RENIEC, de don ISAAC VLADIMIRO VIDAL ACHATA, el indicado servidor CAS está acreditando el fallecimiento de su señor padre, acaecido el 27 de octubre del 2023, ocurrido en el Establecimiento de Salud – Especializado Nacional de Enfermedades Neoplásicas – Av. Angamos Este 2520, Surquillo, Lima; y, con su partida de nacimiento se acredita su vínculo familiar, con lo cual sustenta el derecho para concederle la licencia con goce de haber por fallecimiento de familiar directo, con eficacia anticipada, por cinco (05) días hábiles, a partir del 30 de octubre al 06 de noviembre del 2023;

Que, cabe precisar que la solicitud con los documentos que forman parte del sustento de la licencia por fallecimiento de familiar directo fueron entregados con posterioridad; por lo que, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 7.1 y 17.1 de los artículos 7 y 17, respectivamente, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos es susceptible de ser aplicado tanto a los actos administrativos como a los de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros, y si existe en la fecha a la que se pretende retrotraer la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, es de señalar que, ante el fallecimiento de un familiar directo, junto al dolor por la pérdida de su familiar directo, está el tiempo que requiere el/la trabajador/a para realizar los trámites propios del funeral, el que va a dedicar para asistir a la ceremonia de honras fúnebres y el tiempo que le permite, en compañía de sus familiares y amigos, para superar la tristeza que esta lamentable circunstancia genera; no obstante, dicha licencia con goce de remuneraciones no se puede aplazar;

Que, estando a lo expuesto, a las normas citadas, la solicitud de licencia por fallecimiento de familiar directo peticionada por el servidor CAS PEDRO ANTONIO VIDAL CORDERO, del CAR San Francisco de Asís, de la Unidad de Servicios de Protección de Personas con Discapacidad, resulta procedente, con eficacia anticipada, por cinco (05) días hábiles, a partir del 30 de octubre al 06 de noviembre del 2023;

De conformidad con lo dispuesto en el Manual Operaciones del INABIF, aprobado por Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP, la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 005, de 10 de enero del 2023, y, con la Resolución Ministerial N° 245-2023-MIMP;



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº **0355**

Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano

Lima, 12.DIC.2023

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- OTORGAR licencia por fallecimiento de familiar directo al servidor CAS PEDRO ANTONIO VIDAL CORDERO, del CAR San Francisco de Asís, de la Unidad de Servicios de Protección de Personas con Discapacidad, del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar, con eficacia anticipada, por cinco (05) días hábiles, a partir del 30 de octubre al 06 de noviembre del 2023; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2º.- ENCARGAR a la Sub Unidad de Administración Documentaria de la Unidad de Administración, notificar la presente Resolución al interesado y a los órganos competentes del INABIF para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese,

Firmado Digitalmente

VICTOR HUGO MELENDEZ ASENJO
Coordinador de la Sub Unidad de Potencial Humano